



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado:	050013103009-2020-00005-00
Demandante:	Hilbert Velásquez Montoya
Demandados:	<ul style="list-style-type: none">• Gloria Patricia Ocampo Nieto• Jairo Ocampo Nieto• Tax Andaluz S.A.S• Compañía Mundial de Seguros S.A.
Asunto:	<ul style="list-style-type: none">- Termina proceso por desistimiento tácito- Ordena levantamiento de cautela- Ordena archivo

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia que data del 21 de marzo de la presenta anualidad, se requirió a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de éste por estados, integrara el contradictorio con la notificación del señor JAIRO OCAMPO NIETO, y aporte prueba de ello. La parte guardó silencio.

Así las cosas, consagra el inciso segundo del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) **que vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia.**

Como consecuencia de ello, **se ordenará** el levantamiento de la cautela de inscripción de la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual que recae sobre el rodante de placas SMT660, inscrito, en la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta localidad.

No habrá condena en costas por cuanto no se causaron.

De acuerdo con lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovido por **HELBERT VELÁSQUEZ MONTOYA**, por intermedio de apoderado judicial contra **GLORIA PATRICIA OCAMPO NIETO, JAIRO OCAMPO NIETO, TAX ANDALUZ S.A.S Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la cautela de inscripción de la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual que recae sobre el rodante de placas SMT660 inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta localidad. Oficiése en tal sentido.

TERCERO: Sin costas a la parte demandante por cuanto no se causaron.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

r.m.s

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d937a66e142bb88bda3aeb49509236cae299013a713bdecb2cd2d5864ab6b40c**

Documento generado en 17/05/2023 08:15:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>